

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-6635 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. M. P. (SEGITTUR), para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción e impulso de los destinos turísticos inteligentes.*

Con fecha 20 de mayo de 2021 el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y el Director General de SEGITTUR, han suscrito el Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. M. P. (SEGITTUR), para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción e impulso de los destinos turísticos inteligentes.

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. M. P. (SEGITTUR), para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción e impulso de los destinos turísticos inteligentes.

Santander, 21 de julio de 2021.

La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 167

ANEXO

Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. M. P. (SEGITTUR), para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción e impulso de los destinos turísticos inteligentes

En Madrid, a 20 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con C.I.F S3933002B y con sede en C/ Albert Einstein 2, 39011, Santander, representada por su Consejero, D. Francisco Javier López Marcano, autorizado para la firma de este documento por medio de acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2021

De otra parte, la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A.M.P. (en adelante SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en el Paseo de la Castellana, 135, 16ª planta, de Madrid, representada por su presidente, D. Enrique Martínez Marín, según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Carlos Olona Schüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

I.- Que a la Dirección General de Turismo le corresponde, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo:

- a) La dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área de competencia.
- b) La planificación, ordenación, control y promoción del sector turístico de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo previsto en los decretos de transferencias aprobados en esta materia y las atribuidas por la normativa sectorial competente en la materia.

II.- Que SEGITTUR es una sociedad participada en su totalidad por la Administración General del Estado, tutelada por el Ministerio de Energía, Turismo y agenda Digital del Gobierno de España, y que a través de la Secretaría de Estado de Turismo, es la responsable de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, tanto en el ámbito público (nuevos modelos y canales de promoción, gestión y creación de destinos inteligentes, etc.) como en el privado (apoyo a emprendedores, nuevos modelos de gestión sostenible y más competitivos, exportación de tecnología turística española, etc.).

III.- Que SEGITTUR es un potente y eficaz operador capaz de contribuir al desarrollo, modernización y mantenimiento de la industria turística española, mediante la innovación tecnológica. Genera y gestiona la tecnología, conocimiento e innovación necesarios para mejorar la competitividad, calidad y sostenibilidad en los ámbitos medioambiental, económico y social del turismo. Difunde, promueve e implementa en los mercados turísticos nacionales e internacionales las buenas prácticas, los conocimientos y la innovación tecnológica que han convertido a España en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

CVE-2021-6635

LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 167

IV. Que ambos organismos están interesados en cooperar, mediante el presente Convenio marco de actuación, en el impulso en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y dentro de sus respectivas competencias, el proyecto Destino Turístico Inteligente, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Marco y objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración entre la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria y SEGITTUR para el desarrollo conjunto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria del proyecto Destino Turístico Inteligente.

Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio no supondrá desembolso económico alguno.

SEGUNDA. - Objetivos.

El presente Convenio se establece para desarrollar, en su caso, las distintas actividades recogidas en la cláusula TERCERA referente a la puesta en marcha y desarrollo de actividades conjuntas de generación y transferencia de conocimiento y apoyo a los proyectos e iniciativas conjuntas que se pudieran poner en marcha en ámbitos de mutuo interés para ambas organizaciones.

TERCERA. - Ámbito de cooperación.

La cooperación entre ambas partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Diseño y desarrollo de una estrategia y programa de trabajo conjunto en materia de Destinos Turísticos Inteligentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para promover la extensión del modelo en dicha Comunidad Autónoma.

2. Diseño y desarrollo de un Programa de trabajo conjunto y coordinado en materia de DTI que permita que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria sea reconocida como "Ventanilla única" para todos aquellos destinos interesados en aplicar el concepto DTI.

3. Diseño e implementación de un proceso de validación previa por parte de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria de la candidatura que presenten los destinos cántabros interesados en acceder a los servicios de apoyo técnico de SEGITTUR.

4. Diseñar, crear o promover programas de asistencia técnica, formación y capacitación conjunta, realización de conferencias y seminarios especializados para la amplia difusión del modelo de Destinos Turísticos Inteligentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Fomentar la implementación de la metodología de Diagnóstico y Plan de Acción de Destino Turístico Inteligente de la Secretaría de Estado de Turismo entre los destinos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de aquellas otras herramientas necesarias para consolidar su desarrollo en los destinos participantes.

6. Establecer herramientas y/o espacios compartidos para el intercambio de información y facilitar la permanente coordinación.

7. Diseño conjunto de un programa de formación dirigido a técnicos de los destinos turísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Definición del procedimiento de concesión y vigilancia por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria de la marca DTI, titularidad de SEGITTUR, así como su adaptación a los destinos cántabros.

9. Realización conjunta de actos de difusión de los beneficios y obligaciones de la participación conjunta de los destinos cántabros en el proyecto.

10. Elaboración y desarrollo de un plan conjunto de comunicación del proyecto DTI (medios generalistas, especializados, redes sociales y web).

LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 167

11. Diseño de un procedimiento de publicación de resultados obtenidos en las diferentes actuaciones realizadas en destinos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (modelo "casos de éxito").

12. Intercambio de herramientas y proyectos desarrollados por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria o SEGITTUR, para ser testados en destinos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en destinos de otras regiones.

13. Publicar, presentar y difundir de forma conjunta los resultados de los trabajos realizados en materia de Destino Turístico Inteligente que desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, poniendo de manifiesto aquellas buenas prácticas identificadas en materia de gobernanza, sostenibilidad, tecnología, innovación y accesibilidad.

14. Participar conjuntamente las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, congresos y demás foros de debate y reflexión tengan lugar en el marco del proyecto DTI.

15. Poner a disposición mutua el diferente material impreso, gráfico y audiovisual que se genera como consecuencia de las actuaciones conjuntas, así como logotipos de las diferentes iniciativas bajo las condiciones de uso que se determinen.

16. Intercambiar experiencias y proyectos relacionados con el fortalecimiento de las habilidades y competencias del talento humano vinculado al turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en función de las nuevas demandas del sector y la generación de empleo.

17. Cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación.

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Convenio marco se instrumentará mediante el correspondiente documento de colaboración específico, que podrá tener forma de convenio o de contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto. Dichos instrumentos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

A. Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.

B. Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre ambas partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.

C. Duración del proyecto.

D. Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).

E. Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.

F. Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes

G. La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

QUINTA.- Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Convenio, que serán especificados en los correspondientes protocolos de colaboración establecidos por ambas partes. El presente Convenio marco no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos

LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 167

nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio o de sus Documentos Específicos de Colaboración estarán a disposición de ambas partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

SEXTA.- Publicidad de las partes.

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Convenio deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales. Además, cualquier actividad de divulgación que se realice deberá de contar con el consentimiento previo de las partes. Igualmente, se consensuarán entre las partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet "enlaces" a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de sus respectivos contenidos y proyectos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, comunicación y revisión de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los aquellos representantes de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria y SEGITTUR que ambas partes determinen.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán suscritas por todos los asistentes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo, está atribuido a esta Comisión:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.
- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes protocolos específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión de Seguimiento constituida en virtud de este acuerdo no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 167

OCTAVA.- Cesión.

El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederlo total ni parcialmente.

NOVENA.- Notificaciones.

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Convenio e enviarán a las siguientes direcciones:

SEGITTUR

Paseo de la Castellana, nº 135, Planta 16,
28046, Madrid

Attn. Director de Investigación, Desarrollo e Innovación Turística

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

C/ Albert Einstein 4,
39011, Santander

Attn. Directora General de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria.

DÉCIMA.- Duración.

La duración del presente Convenio se inicia en la fecha de su formalización y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

La resolución del presente Convenio supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por las partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Convenio a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución del presente Convenio marco.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Convenio con tres meses de antelación. En este caso, los protocolos específicos que estén en ejecución, continuarán desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.
3. Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.
4. Por cualquiera de las partes cuando la otra parte incumpla de forma grave las obligaciones pactadas.

DUODÉCIMA.- Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, sin que en ningún caso la modificación pueda suponer que las partes adquieran compromisos económicos o jurídicos, concretos y exigibles. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a utilizar cuanta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, a los únicos efectos de la realización de las referidas actividades.

LUNES, 30 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 167

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Convenio, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza Jurídica. Criterios de interpretación y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de derecho público y se regirá por sus propias estipulaciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes harán sus mejores esfuerzos para negociar de buena fe y conciliar de mutuo acuerdo cualquier conflicto que pudiera surgir del presente Convenio o en relación con él, o cualquier violación del mismo; renunciando, en caso de conflicto, a someterlo a los jueces y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco, por triplicado, a la fecha de la firma electrónica.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO

Consejero de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria

ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN

Presidente de SEGITTUR

[2021/6635](#)